



20262305012851

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20262305012851**

Fecha: **08/10/2026 10:06:43**

GD-F-007 V.27

Página 1 de 2

Señor
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta - Radicado SSPD No. 20268013680012 del 14/08/2026.

Respetado Señor Anónimo:

La Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible (DTGGC) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante radicado SSPD No. 20268013680012 del 14/08/2026, recibió una denuncia relacionada con la presunta existencia de un depósito y/o punto de venta de cilindros de GLP, sin tener permiso y en condiciones inadecuadas, en los siguientes términos:

“En el barrio Terron Colorado sector la legua, Cali - Valle del Cauca, en la casa con la AV 5 oeste # 29-22, comercializan con cilindros de gas natural sin tener ningún permiso y en condiciones inadecuadas, situando a la comunidad en un riesgo inminente, teniendo en cuenta que no tienen las condiciones de seguridad para darle manejo a este tipo de material peligroso en una casa. Esto dado que la empresa de servicios públicos de suministro de cilindros de gas le pasan dejando los cilindros para que los comercialice desde su casa. Desconozco el nombre de la persona encargada o que tiene el negocio.” (sic)

La denuncia no aporta información adicional del prestador de GLP involucrado, en ese sentido, se solicita muy respetuosamente informar a esta Dirección Técnica, en la medida de lo posible, los siguientes aspectos, en cuanto hacen parte de los activos de la cadena de prestación del servicio público domiciliario:

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

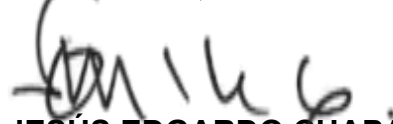
Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

- **Nombre de la empresa o distribuidor:** Logotipos en los cilindros o en los camiones repartidores.
- **Número de placa de los vehículos:** Si hay camiones o camionetas cargando/descargando, anotar las placas.
- **Marca y color de los cilindros:** Marca grabada en el metal de las pipetas, ya que esto vincula directamente al prestador del servicio.
- **Frecuencia y horarios:** Rango horario de descargue, días de la actividad.
- **Volumen aproximado:** Cantidad de cilindros.
- **Estado de los cilindros:** Mencionar si se ven oxidados, si los golpean al bajarlos o si se siente olor característico.
- **Presencia de "transvase":** Si se ve que pasan gas de un cilindro a otro.
- **Fotos del inmueble:** Donde se vea la fachada y, si es posible, los cilindros acumulados.
- **Videos del cargue/descargue:** Esto demuestra que no es un almacenamiento momentáneo sino una actividad comercial continua.
- **Captura de Google Maps:** Adjuntar el enlace exacto de la ubicación para facilitar la inspección.

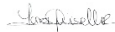
Agradecemos de manera muy especial su atención al presente oficio, y estamos atentos a su pronta respuesta al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co, con copia al correo lguillen@superservicios.gov.co. Al momento de responder, por favor hacer referencia al número de radicado que aparece en el encabezado de esta comunicación en el asunto.

Cordialmente,



JESÚS EDGARDO CHAPARRO FONSECA
Director Técnico de Gestión de Gas Combustible

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Laura G. Guillen – Profesional Especializado DTGGC 

Revisó: Gloria Patricia Cisneros Porras – Coordinadora del Grupo de Gas Licuado de Petróleo en cilindro o a Granel 